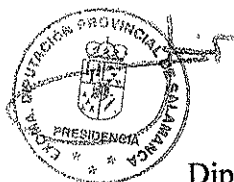


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA, Y EL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA DENOMINADA “REFORMADO P.B.E. DEL EDIFICIO DEL
NUEVO AYUNTAMIENTO”.**

En Salamanca, a 9 de diciembre de 2015




REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca (en adelante la Diputación), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 letra b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Decreto 4446/15 de 3 de diciembre.

De otra D. Germán Vicente Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vitigudino, (en adelante El Ayuntamiento), autorizado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2015.

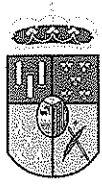
Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Vitigudino, tiene intención de remodelar y reformar su actual casa consistorial, para lo cual ha encargado un proyecto de obras denominado “Reformado P.B.E. del Edificio del nuevo Ayuntamiento”, redactado por el arquitecto Dº Francisco José Martín García. Dicho proyecto ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2015.

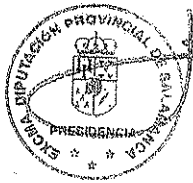
SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Vitigudino, ha solicitado la cooperación de la Diputación Provincial, en la financiación de la citada obra, a través de una subvención, con fecha 19 de noviembre de 2015 y ha presentado escrito en el Registro de la Diputación Provincial, a estos efectos.



Diputación
de Salamanca



TERCERO.- Por su parte el Ayuntamiento de Vitigudino, siendo consciente de la conveniencia que tiene para sus vecinos el hecho de que estén unificados los servicios de la Diputación Provincial, en el mismo edificio que los municipales, ofrece a la Diputación Provincial, la posibilidad de ceder el uso gratuito de parte del edificio remodelado, para que allí se ubique la oficina Comarcal de la Diputación Provincial, en las condiciones que luego se detallarán.



CUARTO.- El artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, atribuye a los municipios competencia sobre los equipamientos de su titularidad, por lo cual es obvio que el Ayuntamiento tiene potestad para realizar las reformas que crea conveniente en su Casa Consistorial.

QUINTO.- La Diputación Provincial tiene encomendada en el art. 36 de la citada norma legal, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su provincia.

Por su parte el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la cooperación de la Diputación se realizará, entre otras, de las siguientes formas: la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias, el asesoramiento jurídico, económico y técnico, subvenciones a fondo perdido, ejecución de obras, la suscripción de convenios administrativos y cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la ley.

SEXTO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se puede llevar a cabo a través de convenios; obligándose las partes a dar comunicación a todas las administraciones, que resultando interesadas, no hayan intervenido en el acuerdo. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 6 y 9, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:



Diputación
de Salamanca



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El Objeto del presente convenio es regular la colaboración y cooperación entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Vitigudino, para la ejecución de la obra denominada “Reformado P.B.E. del Edificio del nuevo Ayuntamiento”



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO:

El Ayuntamiento de Vitigudino se compromete a:

- Realizar la siguiente obra: “Reformado P.B.E. del Edificio del nuevo Ayuntamiento”, según proyecto de obras redactado por el arquitecto Dº Francisco José Martín García y aprobado por el Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2015.
 - Asumir como promotor de la citada obra, la total responsabilidad en su ejecución.
 - Realizar la selección del correspondiente contratista a través de los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por los que se rija dicha contratación, antes de su aprobación, serán supervisados por el Arquitecto de la Diputación provincial y el Coordinador de Servicios Generales de la Diputación, los cuales formarán parte de la mesa de contratación formada a los efectos de la correspondiente adjudicación.
- Aportar una cofinanciación de la ejecución de la citada obra, en un porcentaje del 1,63% del precio de adjudicación. En todo caso asumirá la totalidad de la financiación de cualquier modificación o variación que la ejecución pudiese sufrir una vez adjudicada así como la variación de las mediciones efectuadas en las unidades ejecutadas de acuerdo con el artículo 234.3 del TRLCSP 3/2011.,
- A tener ejecutada la obra antes del día 31 de diciembre de 2016. Entendiendo que se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a dicha fecha.

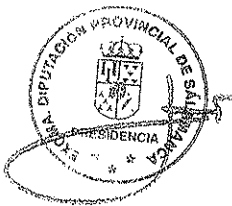


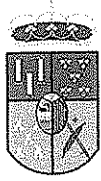


Diputación de Salamanca



- Justificar documentalmente en la forma y plazos que posteriormente se establezcan, la aplicación de los fondos recibidos. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca. En cualquier caso, no tendrán, el carácter de subvencionables los gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos y dirección facultativa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la obra que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, en particular mediante cartel ubicado en la obra. Así mismo, una vez acabada la obra, constará en el edificio placa indicativa de este extremo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, así como en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Deberá destinarse el bien objeto de subvención al fin establecido, por un periodo al menos de 50 años.
- Ceder en el edificio objeto de este convenio, a la Diputación Provincial de Salamanca, el uso gratuito de 134,42 metros cuadrados útiles de uso exclusivo en los términos en que consta en los planos adjuntos al proyecto, así como el uso proindiviso de las zonas comunes de la planta baja y sótano, en un porcentaje equivalente al 17,78% de las mismas. Así mismo se asegurará una entrada independiente a estas dependencias desde la vía pública. Caso de que existan

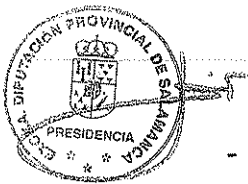




Diputación
de Salamanca



variaciones como consecuencia de incidencias en la ejecución de la obra, o de necesidades organizativas, podrá variarse dicha ubicación, siempre con el consentimiento de ambas partes y respetando en todo caso las condiciones señaladas con anterioridad y asegurando que no se imposibilite la ubicación del número de estancias precisas para los Servicios Comarcales y de sus Organismos Autónomos. El destino de esta cesión es la ubicación por parte de la Diputación Provincial de sus servicios comarcales o los de sus Organismos Autónomos. La duración de la cesión será por un plazo de 50 años, y se realizará a través del procedimiento jurídico que el Ayuntamiento considere oportuno.



- Cualquier otra actuación u obligación que se derive del presente acuerdo, de la legislación en general y en particular la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA:

- La Diputación Provincial, se compromete a otorgar una subvención al Ayuntamiento de Vitigudino, para la ejecución de la obra citada en la cláusula primera. La cuantía de la subvención será el 98,37% del importe de la adjudicación de la citada obra, con una cuantía máxima de 470.481,46€ CUATROCIENTOS SETENTA MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS). La Diputación en ningún caso subvencionará las modificaciones o variaciones que la ejecución de la obra pudiese sufrir una vez adjudicada. La dotación económica de la Diputación Provincial se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 319203B.7620100 como subvención nominativa, incluida en el presupuesto.



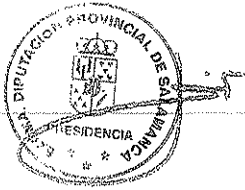
La Diputación Provincial, se compromete a usar las dependencias que le cede el Ayuntamiento de Vitigudino, exclusivamente para la ubicación por parte de ésta de sus servicios comarcales o los de sus Organismos Autónomos, sin poderlos dedicar a ningún otro fin, ni cederlos a terceros. Caso de que la Diputación, necesite realizar algún tipo de obras en las dependencias de su uso, para adaptarlas a sus necesidades organizativas, estas obras serán determinadas y costeadas por la Diputación Provincial en su totalidad, sin perjuicio de que deba de ponerlas en conocimiento del Ayuntamiento de Vitigudino.



Diputación
de Salamanca



- La Diputación Provincial, se compromete a individualizar y a abonar directamente al suministrador, los gastos de luz, comunicaciones y limpieza, que sus dependencias en dicho edificio originen. Con respecto a los gastos derivados de climatización, agua, y mantenimiento en general de las citadas dependencias, estos serán abonados al Ayuntamiento de Vitigudino, en proporción a la superficie ocupada en el total del edificio, en concreto en el porcentaje del 17,78%, de los gastos que el Ayuntamiento tuviese por estos conceptos en la totalidad del edificio. La Diputación no participará en la financiación de los gastos de mantenimiento que afecten exclusivamente a las zonas de uso privativo del Ayuntamiento, ni en el mantenimiento del ascensor.



CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención en su cuantía máxima de 470.481,46€ CUATROCIENTOS SETENTA MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), se realizará a la firma del presente convenio por las partes afectadas.

No obstante para proceder al pago será necesario aportar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad y visado por su Presidente, acreditativo del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Será necesario acreditar que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial. A estos efectos el certificado será aportado de oficio por la propia Diputación.

- Estos dos últimos documentos sólo deberán de ser aportados caso de que haya pasado un plazo superior a seis meses desde la expedición de la documentación aportada previamente para la tramitación del expediente.

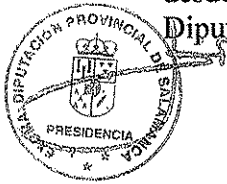




Diputación
de Salamanca



Una vez adjudicada la obra, si la cantidad que debe de abonar la Diputación de conformidad al porcentaje de adjudicación establecido en la cláusula tercera, fuese inferior a la realmente entregada, el Ayuntamiento de Vitigudino, procederá en el plazo de 15 días desde que se adoptó el acuerdo de adjudicación, a reintegrar la cantidad sobrante a la Diputación Provincial.



QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Justificación de la subvención, se realizará mediante certificado emitido por el Secretario del municipio, en el cual se acredite las obligaciones reconocidas y pagadas con cargo a la subvención recibida y para el fin objeto de la subvención. A estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, en cuanto a los gastos subvencionables. También se certificará que el importe global de las subvenciones recibidas para ese fin, no supera el coste real de la actividad o servicio subvencionado .

Así mismo deberá aportarse, el acta de la recepción de la obra y fotografías de los carteles instalados en la obra en los que conste la financiación por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y cualquier otro documento, que en su caso, se haya utilizado a nivel informativo o publicitario.

La justificación deberá presentarse ante la Diputación Provincial, en el plazo de tres meses desde la finalización de la obra y en todo caso antes del 31 de marzo de 2017.



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se crea una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes, cuya misión es asesorar en cuantos problemas surjan en la ejecución de este convenio, controlar su ejecución, justificación y pago.

SÉPTIMA.- El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente convenio.



Diputación
de Salamanca



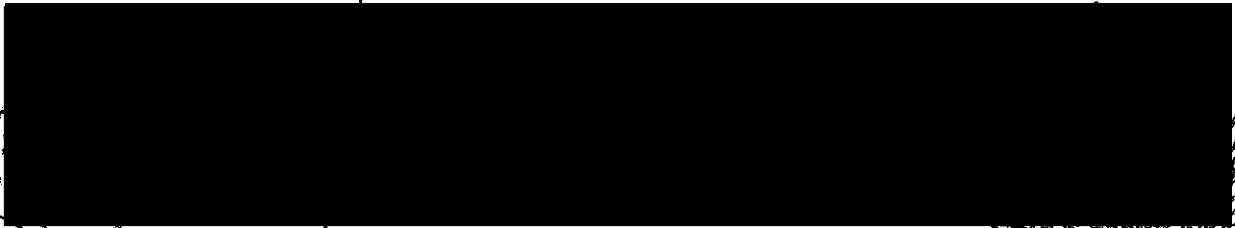
OCTAVA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el día en que se haya procedido a la justificación del pago de la subvención objeto del mismo o en su caso el día de su resolución.

En prueba de conformidad se firma el presente por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba señalados.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE



Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Fdo: Germán Vicente San

